

ABOLICION DEL PRIVILEGIO DE LA HIDALGUA.
ADUANAS A LA FRONTERA.

EL

ESTABLECIMIENTO DE JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA.
UNIDAD CONSTITUCIONAL.

LIBERAL GUIPUZCOANO

PERIODICO POLÍTICO Y MERCANTIL.

SALE LOS LUNES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Reciben suscripciones á este periódico ; en Barcelona *A. Bergnes* ; en Bayona *Mr. Bernain* ; en Cadiz *Hortal y Compañia* ; en Cartagena *D. Vicente Benedicto* ; en la Coruña *D. José Maria Perez* ; en Girona *D. Manuel Perez* ; en Granada *D. Manuel Sanz* ; en Logroño *D. Domingo Ruiz* ; en Madrid , en la redaccion del *Eco del Comercio* ; en Pamplona *D. Paulino Longas* ; en Santander *D. Clemente Maria Riesgo* ; en Soria *D. Pedro Marco de Ledesma* ; en Valencia *D. Maximiano Honrubia* ; en Tolosa *D. Pedro Cardenal*. Y en las administraciones de Correos. Su precio á 20 reales por trimestre en San Sebastian , y á 27 reales fuera de ella franco de porte. Las cartas se dirigirán á la redaccion francas.

NOTICIAS ESTRANGERAS.

NOTICIAS DE LA CHINA.

Nuevas dudas se presentan acerca de los resultados de la expedicion del almirante Elliot. El *Sun* publica una correspondencia en la cual se dice , que el emperador chino , con buenas palabras , ha conseguido persuadir al almirante á que se traslade á Canton , donde deberá tratar con Lin. « Las dilaciones , dice esta carta , son el juego principal de los chinos ; el mismo Talleyrand no hubiera podido luchar contra la politica de los diplomáticos chinos , cuanto menos nuestro cándido almirante. » Lo que sobre todo ha contribuido á escitar recelos es , la proclama ó edicto imperial publicado en Canton de fecha posterior á la convencion de Elliot. En ella dice el emperador , que los bárbaros ingleses se presentaron en Teensin con un documento que contiene reclamaciones , y que habiéndose hecho cargo de que el documento reclamaba respetuosamente el favor imperial , había ordenado preparar un edicto por el cual , olvidando lo pasado , permitia á los ingleses esponer con humildad sus quejas en Canton , que los dichos bárbaros , por su insumision y desórdenes , habían merecido ser exterminados inmediatamente , si hubieran continuado , pero que se ha reprimido su audacia , manifestando implorar la gracia imperial ; y que en consecuencia ha nombrado por enviado imperial á Keshen para que arregle las diferencias.

Cartas de Manila del 31 de agosto dicen , que corria la voz de que los chinos habían reconquistado á Chusan , y quemado dos transportes ingleses y el navio de 74 el *Melville*. Parece que para conseguir este resultado , en una noche oscura los chinos incendiaron por diferentes puntos á la ciudad de Tingai , capital del Chusan , y que mientras la débil guarnicion se ocupaba de atajar el incendio , fue envuelta y destruida por 4 á 5,000 chinos. (*Constitutionnell*.)

NOTICIAS DE ORIENTE.

El *Galignani's Messenger* publica una carta de Viena del 4 en que se dice , que un correo despachado de Constantinopla por lord Ponsomby el 20 , había anunciado oficialmente que el Sultan , adheriendo á la mediacion de las cuatro potencias , había revocado la destitucion de Mehemet-Ali , concediéndole el pachalicato hereditario del Egipto.

Por otra parte la *Gazette Piemontaise* del 9 dice , que en Trieste se han recibido el 5 cartas de Constantinopla del 22 , anunciando que el Sultan había tomado la resolucion de no conceder á Mehemet Ali mas que el gobierno vitalicio de Egipto , y percibirá por cuenta de la Puerta todas las rentas del pais. Se espera la confirmacion de esta noticia.

La correspondencia de Constantinopla recibida por el *Dante* , que llegó á Marsella el 5 , y que inserta el *Semaphore* es del 28 de diciembre. Segun ella , á consecuencia de la noticia recibida de la convencion del Almirante Stophord con Mehemet-Ali , el Divan convocó á los representantes de las potencias coaligadas ; la conferencia fue tempestuosa , y á duras penas se pudo convenir en que se concediese á Mehemet-Ali el gobierno hereditario del Egipto y el de San Juan de Acre , menos la fortaleza , vitalicio. El embajador ruso insistía en que no se diese cuartel al rebelde , y deseaba que se emplease la fuerza para aniquilar al virey. Reschid Mehemet Pacha y Hussein Pacha salieron al siguiente dia en un buque de vapor , con órden de concertarse con Stophord para tomar posesion de la flota Otomana.

Tal era el resultado que se suponía á la conferencia , pero se du-

daba todavía que el Sultan hubiese concedido á Mehemet-Ali tan bellas condiciones , adquiriendo cuerpo estos recelos por la circunstancia de la mision de Hussein Pacha , que supuestas estas concesiones se consideraba innecesaria.

ALEMANIA.

El *Mercur de Souabe* dice , que una allocucion del príncipe de Prusia al cuerpo de oficiales reunido para felicitarle el primer dia del año , ha hecho renacer temores de guerra. El príncipe ha dicho que si la complicacion de los negocios obligase á sacar la espada , todos pueden estar persuadidos de que la Prusia hará una guerra justa , y S. A. R. ha añadido que si esta necesidad llegaba á realizarse , esperaba que el ejército corresponderia igualmente á lo que de él se esperaba. Tanto mas significativo es este discurso , cuanto que habiendo M. Guizot dado esplicaciones satisfactorias , parece hacerse alusion á nuevas dificultades.

La *Gazette de la Haute Allemagne* no ve en la pronta ejecucion que ha tenido el tratado de 15 de julio una solucion completa de la cuestion de Oriente , ni una garantia contra futuras catástrofes. Con el objeto de prevenir toda nueva complicacion en el derecho público europeo , dentro de algunos dias habrá en Lóndres una conferencia , en la que estará representada la Francia.

La *Gazette de Ausbourg* pretende que no solamente la Rusia , sino tambien el Austria y la Prusia han pasado notas amistosas á la Francia , porque han comprendido que , renunciando á la reserva observada hasta ahora para con la dinastia de julio , reanimarán en Francia el espíritu conservador , reuniéndola así á la comunidad de la familia europea. Para lisongear la vanidad nacional de los franceses , estas potencias , han declarado á la corte de las Tullerías , que podia atacar al emperador de Marruecos y tomar una satisfaccion , á condicion de que no se haga de marruecos una segunda edicion de Argel.

El *Journal allemand de Francfort* dice , que segun escriben de Viena la nota francesa en respuesta de las representaciones de la Prusia y del Austria con motivo de los armamentos , está concebida en términos muy ambiguos y reservados. Esta nota difícilmente satisfará á los gabinetes.

El *Journal de Manheim* declara que la respuesta de M. Guizot no debe ser satisfactoria , porque a serlo el rey de Prusia no hubiera autorizado al príncipe de Prusia á hablar en los términos que lo ha hecho al cuerpo de oficiales.

SUIZA.

El partido aristocrático sostenido por los católicos se opone á toda reforma liberal : han estallado alborotos en Soleure , Balstals y en Oltel. Respecto de Argovia el *Constitutionnell* inserta una carta de Berna del 11 de enero que dice así.

« Cuando os anunciaba que los movimientos reaccionarios tentados en el canton de Soleure tenian ramificaciones , estaba bien informado. En el mismo dia en que en el canton de Soleure se procedia á la votacion sobre el proyecto de una constitucion mas liberal que la antigua , el partido aristocrático , ayudado por el católico fanatizado por los curas , se ha quitado la máscara en el canton de Argovia , levantando el estandarte de la revellion. El gobierno argoviano ha hecho marchar inmediatamente los batallones 2.º y 6.º de infanteria , dos compañías de carabineros , dos baterias de artilleria , y una compañía de cazadores de á caballo.

En otra carta de la misma fecha dicen á dicho periódico. Las tro-

pas puestas en movimiento en el cantón de Berna suben á 8,000 hombres, cuya mitad esta en marcha para Argovia. Ha habido ya un encuentro cerca de Wohlen, en el cual han muerto 13 insurgentes. Las tropas del gobierno han tenido dos heridos, y se han apoderado de Wohlen y de Vilmergen, y se encuentran ya á media legua de Brewgarten, centro de la insurreccion.

Todo está tranquilo en el canton de Berna: la nueva constitucion ha sido adoptada á una gran mayoría.

El mismo periódico en otra correspondencia del 13 dice, que los insurgentes han sido completamente derrotados cerca de Muri, y que los monges que estaban á la cabeza de la insurreccion se han refugiado al territorio de Lucerna.

El prefecto del bajo Rhin en despacho telegráfico, fecha 14 de enero en Strasburgo, dice al ministro del interior que en el canton de Argovia se ha trabado una lucha sangrienta entre los católicos y los protestantes, con motivo de la revision de la constitucion, que hasido desechada por 16000 votos contra 14000.

El *Comerce* dice que este despacho no es exacto, porque los periódicos de la Suiza aseguran, que la nueva constitucion del canton de Argovia no ha sido desechada, sino adoptada, por una mayoría de 15 á 16000 votos contra 11 á 12000: que pretensiones inadmisibles introducidas preliminarmente por la fraccion católica han sido las desechadas, y de aqui el principio de la guerra civil.

FRANCIA.

En la sesion de la cámara de los diputados del 13 leyó M. Thiers su discurso ó descargo de la comision sobre fortificaciones de Paris. La lectura ha durado tres horas.

De esta relacion dice el *Constitutionell*, que ha conquistado, asi en la camara como en la prensa, la inmensa mayoría de las opiniones. La relacion dice que la fortificacion de Paris tendrá segun toda probabilidad, por resultado impedir que Paris sea atacado. Hoy que se invade un pais con el objeto de arrojarle sobre su capital, si esta capital se convierte en una plaza intomable, todos se mirarán bien antes de aventurarse á entrar en su territorio. No tienen respuesta los argumentos de Napoleon que decia que si Berlin, Viena y Madrid hubieran estado fortificados, no hubiera podido llevar á cabo las campañas de Austria, Prusia, y de España. Hagámos pues imposible á los estrangeros su campaña de Francia, si alguna vez les viniere la tentacion de hacerla otra vez.

- Se habla mucho de una carta escrita por uno de nuestros embajadores cerca de una de las potencias signatarias del tratado de 15 de julio. Esta carta contiene manifestaciones precisas, sobre la impresion que ha causado en el estrangero el proyecto de fortificar á Paris. Este diplomático declara, que la grande y patriótica medida que se discute hoy, no encontraria un solo contradictor en Francia, si se observase bien esa impresion.

El *Messenger* dice que el teniente de navio Page ha llegado á Paris con el tratado firmado en 30 de octubre, entre el almirante Mackau y Rosas. Este tratado contiene: 1.º reconocimiento de las indemnizaciones debidas á los franceses; 2.º levantamiento del bloqueo y evacuacion de la isla de Martin Garcia; 3.º una amnistia á los proscritos argentinos; 4.º confirmacion de la independenciam absoluta de la república oriental del Uruguay; 5.º los franceses serán tratados en Buenos Ayres como la nacion mas favorecida.

—El *Herald* asegura, que el gobierno ingles ha juzgado conveniente recomendar á la Puerta el reconocimiento de las conquistas francesas en Argel, y que este acto será considerado por el gabinete Sout- Guizot como un paso decidido hacia la reconciliacion.

ESPAÑA.

SAN SEBASTIAN 22 de Enero.

La nueva organizacion de los tribunales tiene en su favor los votos de la culta Europa, donde se han generalizado desde que se conocieron los mejores principios de la administracion. Se conoció su necesidad en España, aun en tiempo del absolutismo, y en este pais, donde el apego al régimen antiguo ha llegado hasta el punto de la obcecacion, conviene la generalidad de los habitantes, en que se administra mejor la justicia por jueces letrados de partido, que no por la jurisdiccion preventiva, entre los alcaldes de los pueblos, y el correjidor de toda la provincia. Si entre nosotros hubiese tenido lugar la espontanea inclinacion que, á arreglar su anomala y desquiciada administracion, han manifestado los navarros, no fuera extraño que en la capital de alguna de las tres provincias vascongadas se hubiese situado la audiencia territorial; pero ya que, segun el axioma de que quien es antes en tiempo tiene mejor derecho, han privado á Vitoria de la opcion á disputar semejante capitalidad, debemos sacar de la ya establecida todas las ventajas posibles.

Es indudable que Pamplona es para nosotros preferible á Burgos, tanto por la inmediacion á distancias de muchas menos leguas, como por las mas frecuentes relaciones con la capital de Navarra. En las divisiones geográficas hay centralidades naturales, que establecen los mares, los montes y los rios; pero en las pequeñas demarcaciones sucede amenudo que, asi como la punta del compas señala á eleccion el centro del círculo en un plano cualquiera, asi un punto dado para capitalizar absorbe, ó comprende á los pueblos que se hallan en su radio.

Esta reflexion aplicada á Guipuzcoa demuestra convincentemente, que de sus tribunales de 1.ª instancia se debe apelar á la audiencia de Pamplona. Con este motivo no podemos menos de advertir, que se hizo apresuradamente la division territorial de las provincias al principio de la guerra civil, y si en las demarcaciones de la administracion gubernativa se cometieron errores y desaciertos, no han sido pequeñas las faltas en la division judicial. Se ha partido en ella del principio de, señalar á cada cuatro provincias de á trescientos mil habitantes una audiencia territorial, y á las de Oviedo y de Pamplona se ha dejado reducidas á una sola provincia en detrimento de la economia, y de las ocupaciones judiciales. Se hizo muy bien en crear la audiencia de Albacece, para la provincia de este nombre, las de Murcia, Cuenca, y Ciudad Real, pero no se atendió á las necesidades de la division judicial en la creacion de la de Burgos, confinando con ella á no largas distancias las de Valladolid, Oviedo, y Pamplona. Hecha esta indicacion para que sobre ello se adopte la determinacion conveniente, nos concretaremos al objeto principal de este artículo, que es la mejor organizacion judicial. Nos parece que tratandose ahora del arreglo de estas provincias, podria mejorarse la ley orgánica de los tribunales en la forma siguiente.

1.º Habia de señalarse para cada partido judicial un juez decentemente dotado, y el sueldo destinado al promotor fiscal se habia de distribuir entre el abogado fiscal, y el defensor de las causas de pobres, como tambien el escribano, sirviendo de base á la particion, los trabajos que respectivamente hubiesen desempeñado, y cada uno de estos tres auxiliares de las causas de oficio, tendria en recompensa la recomendacion ó escala de ascensos.

2.º En la capital de provincia, estos mismos funcionarios serian, ó formarian con el juez, un tribunal de apelacion para los negocios criminales de causas livianas, y para las civiles de menor cuantia de las provincias, procediendose de plano segun los tramites de la ley formada por las córtes constituyentes, ú otra parecida.

3.º Para cada cuatro provincias de á trescientos mil habitantes, ó para cada millon y doscientas mil almas, se habia de establecer una audiencia territorial, la cual descargada de causas livianas, y negocios de menor cuantia, podria atender desahogadamente á sus obligaciones.

4.º y último. En todos los tribunales se fijarian al público en una tabla situada en los estrados de la audiencia, los aranceles de derechos curiales, los de cirujanos, medicos, peritos tasadores, y espertos de profesiones científicas y mecánicas, con el artículo ó artículos penales para los que se escediesen.

Proponemos esta reforma con la desconfianza que es natural en esta clase de iniciativas, que nos parecen propias de la prensa periódica, si esta ha de ser una antorcha que guie á los caminantes, y no un can que ladre indistintamente á todos ellos.

Ultimamente, por sensible que sea incidir en repeticiones, no podemos menos de llamar la atencion de la regencia, sobre el abandono en que se halla la administracion de justicia en este pais. ¿Parecerá creíble que la de toda la provincia, exceptuando á S. Sebastian, y parte de su partido, está recomendada á un corregidor interino nombrado por la diputacion foral? ¿Habrà quien crea que la audiencia no admite las apelaciones de este corregidor, y que sin embargo insiste el nombrado por la diputacion en incoar y seguir juicios contenciosos, remitiendo á la territorial los autos en apelacion, que aquella desecha, y gradua de nullos ó viciosos en su orijen?

Solamente entre nosotros se vé, y se tolera una anarquia de esta clase, que á voz en grito pide justicia, y que la hallará en la Regencia por medio del ilustre ministro destinado á este ramo.

Si de improviso llegase á España una persona que, ignorando las mudanzas acaecidas de ocho años á esta parte, quisiese informarse de su estado actual, y para ello leyese alguno de los periódicos del color político que dominaba antes de Setiembre. no dudamos que atonito y estupefacto, ó temeroso de un accidente terrible, se preguntaría á sí mismo si los españoles se habían convertido en iroquies, y creemos que, sin atreverse á dar un paso, se encerraría en su cuarto, haría preguntas indirectas á los criados de la casa, y no sería pequeña su admiración al saber que podía andar con seguridad por la calle.

Preguntaría luego las mudanzas que habían ocurrido en esta nación, le informarían de la revolución acaecida, y después de enterarse de los lances principales de ella, pediría sin duda que le llebasen los periódicos de todos los colores. Al acabar de leerlos, no sería poca su extrañeza de ver, que el gobierno nacional era batido desafortadamente por las miras opuestas de diversos periódicos, y con el mayor calor por aquellos que denunciaban peligros de una próxima disolución social. Sus acervas lamentaciones, las diatribas continuas, las recriminaciones, los terminos duros y fuertes con que hacían la oposición, y la inminencia de los peligros que denunciaban, le harían bacilar aun, sobre si podía continuar su viaje con la seguridad de que no se desplomase el edificio social, y fuese victima de la indiscreta curiosidad de examinar nuestros usos y costumbres.

Y ¿cual no sería su admiración al ver, que en medio de tan contrarios elementos el gobierno invocaba la dignidad nacional, y creía ser el mejor interprete de ella? ¿Cabe dignidad, se preguntaría á sí mismo, en una nación presa de la mas espantosa anarquía? Y ¿puede tener fé en ella un gobierno que diariamente recibe los mas furibundos ataques?

Continuando sus investigaciones, y considerando lo reciente del sacudimiento popular que había producido la última transformación, se haría cargo de que, á la tempestad en que el miedo embarga el uso de la palabra, habían sucedido los dias claros de la serenidad.

Asi como á la inundacion de desechas tormentas sucede un sol brillante, que se empaña con las nubes formadas por los vapores que arroja el suelo mojado al calor de los rayos solares, asi ni mas ni menos, á las revoluciones sucede el brillo de los que á su terminacion entonan los cantos de triunfo, y siguen después los vapores que levanta la oposición, parecida á los lamentos del agricultor, á quien la torrente impetuosa ha arrebatado la sustancia de las laderas, ó el aluvion del río ha desmenbrado su terreno, ó el ímpetu de las corrientes abriendo portillo en las cercas ha deslabazado las mejores tierras.

En semejantes casos se ofrecen mil dificultades á los que se encargan de las riendas del estado en tan críticas circunstancias.

Hemos tenido placer en vindicar á la revolución de los escesos que exajeradamente la atribuían algunos periódicos estrangeros. Si hasta ahora ha habido la confusion nacida de la complicacion de una lucha doble, de sucesion y de reformas, tiempo es ya de que pensemos en estas solas analogas á nuestra situacion, y en las mejoras administrativas que á voz en grito, reclaman las apuradas circunstancias del Erario nacional y las necesidades públicas.

Los planes de la Regencia nos inspiran en esta parte las mas lisonjeras esperanzas. La hemos visto con placer, empezar suprimiendo una contribucion que gravaba exorbitantemente á los propios y fondos municipales: Vemos ensayarse la centralizacion de los recursos financieros, con la esperanza de que esta sola reforma, y la de la distribucion, tambien centralizada, contribuirán á la pureza en los empleados, á la justicia en los pagos, y á la economia en la recaudacion: observamos el respeto á la libertad en la imprenta, y en las elecciones la inalterable impassibilidad de la Regencia á las diatribas de la prensa, la templanza en el ejercicio del poder, y la confianza que empieza á inspirar aun á los que se refujaron en el estranero: y al divisar en estos y otros actos la vigilante mano de un gobierno que, sin hacer ostentaciones y alardes estrepitosos, cuida del orden público, guiando los ánimos hacia la confianza, el mejor antidoto á los males derivados de reyertas civiles, el corazon oprimido por temores de continuas perturbaciones se abre, y ensancha con la esperanza de lograr la pacífica marcha de la libertad y el orden, que caminando de consuno contribuyen á su mutua consolidacion.

¿Que sucedió á la revolución francesa? Los escesos de ella lle-

garon á inspirar la desconfianza, persuadiendose muchos, que eran unas consecuencias naturales de la revolución, los males que hubieran podido evitarse si todos los que se adherían á ella hubieran seguido las inspiraciones de verdadero patriotismo, aquel patriotismo que consiste en anonadar su nombre al lado del de la patria, por el celo en el cumplimiento de sus obligaciones, por la exactitud, pureza y desprendimiento, y por la elevacion de ánimo para sobreponerse á pequeñas personalidades.

Repetimos que en las determinaciones de la Regencia descubrimos el caracter de justicia, y solamente cimentandose en ella se puede levantar un edificio sólido, y consistente.

Acontece á la oposición lo que á todas las demas cosas, y es que, diseminada abrazando muchos puntos á la vez, pierde su fuerza. Asi como el agua de los rios se pierde en el oceano, cuando se le deja en su curso natural, y represada sirve para regar las tierras, ó para dar movimiento á los martinets de las fábricas, asi sucede á todas las demas fuerzas que, concentradas, adquieren vigor para las obras útiles á que se les destina. A propósito de la oposición, tenemos ejemplos en todas las naciones. En la Inglaterra, donde diferentes veces se han ensayado proyectos vastos, y de mucha estension, se han consolidado solamente aquellos que, atemperándose á las circunstancias, se han limitado á objetos particulares como la emancipacion de los católicos de Irlanda, el bill de reforma electoral y otros parecidos.

En Francia, habiéndose pagado tributo á la propension natural del idealismo que, estendiéndose vastamente en la imaginacion, propende á poner en práctica las utopías mas lisonjeras, hemos visto que, limitándose después en tiempo de la restauracion á las leyes de imprenta, dió á la revolución de 1850, primero la victoria y después el orden.

En España se han ensayado mas ó menos vastas revoluciones políticas, que han producido cambios ministeriales, y las vicisitudes consiguientes en ellos; y solamente concretándose á la ley de ayuntamientos y á la constitucion, ha podido la última adquirir el punto de partida, y el de llegada que fijan la marcha, y establecen el orden en los acontecimientos.

Si se hubiesen de aplicar estas reflexiones á la cuestion pendiente del arreglo de nuestra suerte, verian los puritanos, los partidarios del *statu quo* fuerista, que ni la ley, ni la civilizacion actual permitian la conservacion de los abusos, de las anomalías y de la anarquía administrativa, que reinan entre nosotros. Y no dudamos que al convencerse de la necesidad de la reforma, convendrían en la precision de limitar sus votos á planes determinados, á objetos fijos, y á esperanzas realizables.

Mas de una vez hemos invitado á nuestros paisanos, á que propongan bases de modificacion, los sujeten á la discusion, y disputen en el campo de la razon, porque es el único que nos queda abierto después del convenio, y de las leyes consiguientes á él, y cabalmente este medio es tambien el que recomienda la conveniencia pública.

Nosotros al fijar desde los primeros números las bases de nuestros deseos, partimos del principio de que, los miembros de una sociedad deben atemperarse á las leyes generales de ella, principalmente en aquellos puntos que tienen una especie de unanimidad en el asenso público; y sin embargo, conociendo que basta la uniformidad en los puntos cardinales de gobierno, y que caben distinciones en la sencillez, economía y equidad de la administracion, hemos llamado la atención hácia estos particulares, en que quisiéramos que se nos pudiese citar por modelo.

Con este motivo nos creemos en necesidad de desvanecer los errores de dos antagonistas nuestros. El de la orilla del Nervion supone, que la modificacion de Navarra debe mas bien llamarse abolicion. Cuando se transforman los objetos, indispensablemente han de renunciar á los nombres antiguos, lo cual es tan cierto que, aun confirmados los fueros por la ley de 25 de octubre, se han conservado las lápidas y emblemas de la constitucion aun en los pueblos en que dominaba el sistema foral. Y siendo la constitucion la expresion de los fueros nacionales, creemos que en el arreglo de nuestra suerte deben predominar su espíritu y su nombre, pues aun en los fueros sobresalia el régimen antiguo, y se hacia todo por reales provisiones.

Hecha esta reflexion, será muy fácil hacer notar al *Vascongado*, que en el arreglo de Navarra se han reservado á su diputacion unas atribuciones tan latas, cuales no corresponden á ninguna otra de la Península, incluidas las de las provincias vascongadas. En Navarra la diputacion preside á los actos administrativos en que entienden las demas, y en los asuntos de hacienda y guerra, en estas dependencias que reclaman mas costosos sacrificios, y en que á las diputaciones de las demas provincias competen solamente los repartimientos y juicios de agravios, la de Navarra reparte, rectifica, recauda y ejerce omnimoda atribucion donde es muy limitada la de las demas. Y ¿nada valen para el *Vascongado* la equidad en el encabezamiento, las escepciones de sal, y papel sellado, y las consideraciones tenidas á la deuda provincial, y á los derechos de tablas?

Otro periódico de Madrid pregunta si quieren trasladarse á este país las numerosas oficinas y falanges de empleados que hay en aquellas provincias. Navarra responde tambien en esta parte por nosotros. Allí se han reunido en una sola persona la gefatura política é intendencia, y la oficina de la diputacion, su tesoreria y contaduria evitarán la necesidad de que se establezcan otras.

El periódico á que contestamos ha visto las exorbitantes sumas que nos cuesta esa administracion foral, plagada de aduanillas y de carabineros ¿Por qué omite contestar á los datos estadísticos, con que hemos acreditado la exorbitancia del coste en la anarquía actual, y la economía que produce el orden constitucional bien aplicado á estas provincias?

El *Vascongado* en su número del 18 dice, que el *Liberal Guipuzcoano* que, últimamente empleaba en sus artículos un lenguaje mas comedido, se desencadena en su número del 15 con una virulencia que le hace poco honor: añade que tiene á menos responder á las injurias y falsedades.

Donosa contradiccion por cierto. Cuando hemos tratado de principios, cuando hemos examinado y discutido puntos de interes general para el país, cuando hemos tratado de demostrar las ventajas de las nuevas formas administrativas, y de las modificaciones adoptadas en Navarra, y los perjuicios que ciertos abusos forales causan, ó acarrear pueden al país, siempre, siempre, hemos usado de lenguaje templado cual conviene á la discusion de tamaños intereses, porque queriamos atraer á nuestros adversarios á examinar y discutir estos intereses; pero entonces el *Vascongado* no nos ha contestado; ha guardado silencio, de donde naturalmente debiamos deducir que no hallaba razones que oponernos.

Alguna vez hemos atacado con vigor, y aun con lenguaje acervo abusos trascendentales, y la marcha tortuosa que seguan los corifeos del ultrafuierismo: y últimamente no hemos podido leer sin indignacion la manera atroz, injusta é ingrata, con que el *Vascongado* trata á la regencia en su número del 13, en cuya consecuencia le hemos contestado (á él, al *Vascongado* no á Bilbao ni á la causa vascongada) con espresiones duras, si bien merecidas, y precisamente, ese periódico que tiene á menos contestar á las injurias, entonces, cuando él mismo supone que le atacamos con virulencia y con exuberancia de bilis, entonces nos contesta.

Gracioso es sin duda ver que el *Vascongado* atribuya á otro virulencia, injurias y falsedades. Léase un número cualquiera del *Vascongado*, el número del 13, ó del 18, y compárese su lenguaje con el mas acervo del nuestro, y dígase donde abundan mas la desvergüenza, las injurias y hasta el furor insano.

Tratanos el *Vascongado* de ignorantes, pero no pudiendo sin duda hacerlo con lealtad, echa mano de una miserable supercheria. Dijimos nosotros que las «conferencias, de los diputados de las provincias vascongadas, no estaban autorizadas por ley ni por fuero.» Y el *Vascongado* nos hace decir, «que no estan autorizadas por el gobierno ni por el fuero» y con aire del triunfo, para probarnos nuestra ignorancia, nos cita la real orden de 16 de julio del año de 1800. Pero Señor *Vascongado*; el gobierno no es ley, esa real orden ni es ley ni es fuero, y nosotros hemos dicho que las conferencias no estan autorizadas por ley ni por fuero, y esta es una verdad. Esa real orden puede tener cumplimiento, mientras se crea conveniente, pero si un corregidor político, que es presidente, ó asistente si V. quiere, de la diputacion encuentra que, lejos de ser conveniente su cumplimiento, puede de las conferencias resultar, lo que resultó de las de setiembre á octubre; resistencia, oposicion al gobierno, agitacion, alarma en el país; no solamente puede, sino que debe, suspender el cumplimiento de esa real orden, é impedir las conferencias, sin rozar ni contravenir á ley ni á fuero alguno. Díganos V. ahora Señor *Vascongado* de parte da quien están la mala fé en las citas y la ignorancia en la inteligencia de la cuestion.

La orden de la regencia sobre alojamientos, que á continuacion

insertamos, es una nueva comprobacion de lo que tantas veces hemos dicho, con motivo de la resistencia de los ultrafuieristas á las medidas del gobierno; á saber, que el verdadero camino para obtener justicia y consideraciones de un gobierno, no es el de ostentar arrogancia, argumentos de intimidacion y de resistencia, sino el de representaciones respetuosas, á la par que enérgicas cuando el caso lo requiere.

El ayuntamiento de la ciudad de San Sebastian habia dirigido al gobierno solicitudes, pidiendo la esencion del servicio de alojamientos, y la regencia en orden de 24 de diciembre desestimo estas súplicas, declarando que debian continuar los alojamientos en las provincias vascongadas hasta que tuviese lugar la modificacion de los fueros. Por el mismo tiempo se eximió de alojamientos á la ciudad de Pamplona, y el general en jefe hizo extensiva la esencion á Vitoria, Bilbao y S. Sebastian: tuvo efecto en Vitoria y Bilbao, pero no en San Sebastian mediante á la citada orden de 24 de diciembre, que llegó por el mismo tiempo.

San Sebastian que fue el primer pueblo de las provincias que se pronunció por la causa de Isabel II, que armó y puso en campaña á sus hijos para hacer la guerra á la rebelion. San Sebastian que desde un principio se declaro por la constitucion, y ha permanecido siempre en posicion constitucional, á pesar de la confirmacion de los fueros, no debia creerse comprendida en la escepcion que se hacia del país foral, mientras se nacionalizase, porque San Sebastian lo estaba ya: los militares disfrutaban en esta ciudad de las ventajas de la refaccion, y en estas circunstancias no podia menos de serla muy sensible, el verse castigada con el servicio de alojamientos, al paso que se encontraban exentos de este gravámen Vitoria y Bilbao. Sin embargo, S. Sebastian no ha hecho ostencion de resistencia ni de hostilidad; confiaba en la bondad de su causa y en la justificacion de la Regencia, y representó sus razones, con energia si, pero con respeto, y sus esfuerzos legales han sido coronados del éxito que era de esperar y los habitantes de esta ciudad han recibido llenos de gratitud la orden de la regencia que dice asi.

Gobierno superior político de Guipuzcoa. — El Exmo. Sr. secretario de estado y del despacho de la gubernacion de la Peninsula me dice en comunicacion del 10, que recibo por este correo lo que copio: «Exmo. Sr.: Euterada la regencia provisional del reino de lo espuesto por el ayuntamiento constitucional de San Sebastian en 2 del corriente acerca de la exencion del servicio de alojamientos que solicita, ha tenido á bien resolver que se esté en dicha ciudad á lo mandado por el comandante en jefe del 4.º ejército, respecto de las capitales de las provincias vascongadas, relevándolas del espresado servicio, y no obstante lo dispuesto en la real orden de 24 de diciembre anterior. De orden de la misma regencia lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes.» — Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y fines consiguientes. — Dios guarde á V. S. muchos años. Azcoitia 17 de enero de 1841. — Francisco de Paula Alcalá. — Al ayuntamiento constitucional de San Sebastian.

Antes de ayer se dió principio en esta provincia á las elecciones de la diputacion provincial. La mesa se constituyó en esta ciudad de progresistas sin que hubiesen tomado parte en la votacion para ella los fueristas. Por el contrario en Irun la formaron los fueristas sin concurrencia de los constitucionales. Hasta ahora han tomado poca parte en la votacion en uno y otro punto los constitucionales.

— El domingo 17 del corriente estando oyendo misa los vecinos de Barrieta en Vizcaya entraron en la iglesia seis hombres armados, cerraron las puertas, mandaron echar boca abajo á todos los que en ella se hallaban, maltrataron al cura celebrante, sacaron del templo á don Agustín de S. Gines y lo asesinaron y pasando luego á su casa dejaron al hijo de S. Gines mortalmente herido. Los miqueletes siguen la pista de los foragidos de los que han sido capturados dos por cuyo medio se espera aclarar este horrible suceso.

Falta el correo de Paris del 18 y sieudo domingo el 17, damos la bolsa del 16 de Enero.

Fondos.	Cambios á 90 dias fecha.
Tres por ciento . . . fr. 77 40.	Londres fr. 24 97 1/2
Cinco por ciento . . . 112 35.	Madrid 15 10
Activa 25 1/2 5/8 1/2 5/8 3/4 5/8.	Cadiz 15 20
Pasiva 6 1/4.	Bilbao 15 15
Diferida nueva "	
Tres p o/o portugueses . . . "	

BOLSA DE LONDRES DEL 14 DE ENERO.

Tres por ciento consolidado.	89 7/8.
Cinco por ciento de España	24 3/8.
Tres por ciento portugueses.	20
Cinco por ciento id.	"
Cambio sobre Paris	25 52 1/2 á 57 1/2.

San Sebastian, imprenta de I. R. BAROJA, editor responsable.